



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES NUMERO 13.

VALPARAISO, 28 NOV 2012

R.E. Nº 2750

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de agrupación de concesiones Número 13, de 21 de septiembre de 2012; el Ord./X/Nº5406, de 11 de octubre de 2012; la H.de E. Nº 11231, del Departamento Jurídico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de 14 de noviembre de 2012; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 13, integrada por las Empresas Patagonia Salmón Farming S.A., Salmones Humboldt Ltda., y Congelados Pacífico S.A., presentó con fecha 21 de septiembre de 2012, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento firmado ante notario público el 14 de septiembre del año en curso, el cual forma integrante de la presente resolución.

4 . 0



Que, el referido acuerdo se adoptó por la unanimidad de sus integrantes, comprendiendo a la totalidad de las concesiones de su titularidad, las que se individualizan en su respectiva solicitud, y consiste en un descanso sanitario voluntario por un ciclo productivo completo, es decir hasta el mes de diciembre del año 2013.

Que, habiéndose solicitado por este Servicio la acreditación de las personerías de los representantes legales que concurrieron al otorgamiento del instrumento antes individualizado, se recepcionó la documentación respectiva y, mediante H. de E. Nº 11231, citada en VISTOS, se dió por acreditada la referida representatividad.

RESUELVO

1.- APRUEBASE, a contar de la fecha del presente acto administrativo, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 13, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

MPC/JBK/EMS/ems
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Unidad de Acuicultura
- Oficina de Partes.

HECTOR DYARZUN M
JEFE DE GABINETE